

C·R·E·A·D

ANEXO AL

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA (SECIB),
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA
INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
(AICD-OEA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN NO PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA (VE)**

**ACUERDO POR EL QUE EL CONSORCIO – RED DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
SE INTEGRA EN EL ACUERDO MARCO**

Las Partes del presente Acuerdo

- i) La Secretaría General de Virtual Educa, por una parte
- ii) El Consorcio-Red de Educación a Distancia (CREAD), por la otra parte

Reconociendo que:

El CREAD es un Consorcio Interamericano de Educación a Distancia sin fines de lucro.

El CREAD se fundó en noviembre de 1990, en oportunidad de celebrarse en Caracas, Venezuela, la XV Conferencia Mundial del Consejo Internacional para la Educación a Distancia (ICDE). La idea original para un consorcio de este tipo provino de la Télé-université de Canadá, y de la Universidad de Mar del Plata, de Argentina, y en su primera etapa operó con el apoyo logístico y financiero de tres importantes organismos internacionales: la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI), la Organización de los Estados Americanos (OEA), y la Organización Universitaria Interamericana (OUI). Desde 1990 y hasta 1993, la OUI fue la administradora y principal promotora del Consorcio, y tuvo como meta fundamental que éste obtuviese su personería jurídica y alcanzara las condiciones apropiadas para ser económicamente autosuficiente. Y fue así, que en 1994 el CREAD se convirtió en un Consorcio independiente, con su Dirección Ejecutiva en Penn State University, hasta que, a partir de finales del 2003 su sede paso a estar ubicada en la Nova Southeastern University (Florida).

Son fines del CREAD la conceptualización de la Educación a Distancia como una parte integral del proceso de globalización que está ocurriendo en los albores del nuevo siglo, el intercambio de información sobre la teoría y práctica de esta modalidad educativa, con el propósito de elaborar prácticas acertadas, y el análisis de los medios que puedan facilitar la cooperación nacional e internacional.

Considerando que:

El CREAD ha venido colaborando en el desarrollo de Virtual Educa desde los inicios del programa (1999), contribuyendo significativamente a su consolidación.

El CREAD y Virtual Educa oficializaron dicha colaboración con fecha 12 de diciembre de 2003 en Miami, mediante la firma de un convenio por parte del Director Ejecutivo del CREAD y el Director de la Secretaría Permanente de Virtual Educa.

La SECIB, la AICD/OEA, la UNED y VE suscribieron, con fecha 2 de diciembre de 2003, en Madrid (España) y Washington (EUA), un Acuerdo Marco con la finalidad de "establecer un Marco Operativo para dotar a Virtual Educa de aquellos instrumentos que faciliten su consolidación y la ampliación de su proyección", adscribiendo la Secretaría Permanente de Virtual Educa a la sede de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB).

Destacando que:

i) Virtual Educa lleva a cabo iniciativas innovadoras en los ámbitos de la educación, la capacitación profesional y la formación permanente. Como foro de encuentro de los sectores gubernamental, educativo, corporativo y sociedad civil Virtual Educa se caracteriza por ser espacio para el diálogo interamericano y la convergencia iberoamericana en estos campos, en tanto que su carácter transversal obedece al nuevo enfoque temático y multisectorial de la cooperación iberoamericana.

ii) La XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en San José de Costa Rica los días 19 y 20 de noviembre de 2004, decidió aprobar el Programa Virtual Educa como proyecto adscrito a la Cumbre (Declaración de San José, punto 36.- "Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región.").

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I
Propósito

El propósito de este Acuerdo de Colaboración es la adhesión del CREAD al Acuerdo Marco Virtual Educa.

ARTICULO II
Información y Cooperación

Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades en conjunto, tal como se describe en el Artículo III.

ARTICULO III

Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales (Marco Operativo)

3.1. El CREAD prestará apoyo institucional a Virtual Educa y colaborará en el desarrollo de los proyectos que componen el Marco General de Actuación Virtual Educa - Plan Estratégico 2004-2007 que resulten de interés para el CREAD, en el ámbito de sus competencias.

Las líneas de trabajo del plan estratégico son las siguientes:

- a) Línea I.- Formación para el empleo y capacitación profesional
- b) Línea II.- Educación superior y paradigma tecnológico
- c) Línea III.- Cooperación e innovación en los sistemas educativos
- d) Línea IV.- Centro de información y documentación
- e) Línea V.- Observatorio Virtual Educa
- f) Línea VI.- Encuentros, seminarios, conferencias y foros Virtual Educa
- g) Línea VII.- Acciones complementarias

3.2. Se hará extensivo al CREAD lo establecido en la Declaración 3.4. del Acuerdo Marco, "Los representantes de las instituciones firmantes del presente Acuerdo ostentarán la Presidencia de los Órganos de Gobierno de Virtual Educa, sin perjuicio de lo que establezcan con posterioridad las normas específicas de las que se doten los citados órganos directivos."

ARTICULO IV

Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

Quil
4.1. El Consejo Rector de Virtual Educa aprobará anualmente el correspondiente programa de trabajo, que contendrá aquellas propuestas para la implementación conjunta de aquellos proyectos o actividades que resulten de interés mutuo. La Secretaría General se responsabilizará de presentar anualmente un presupuesto equilibrado, en el que se garanticen los fondos externos necesarios para llevar a cabo el citado programa de trabajo.

4.2. Una vez decidido por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del programa de trabajo serán implementados conjuntamente, las Partes acordarán los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades.

4.3. Por acuerdo de las Partes, podrán realizarse otras actividades, proyectos o reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común.

ARTICULO V
Limitaciones Presupuestarias

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en este Acuerdo limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto.

ARTICULO VI
Resolución de Controversias

6.1. Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier controversia que pueda surgir de este Acuerdo. Si esto no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos que se establezcan excepto en lo relativo a la AICD/OEA (en cuyo caso el arbitraje obligatorio será de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América).

6.2. Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Partes, de acuerdo con el derecho internacional.

ARTICULO VII
Duración, Modificación y Finalización

Quis

7.1. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por las Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a las otras por escrito que no desea continuar el Acuerdo.

7.2. Cualquiera de las Partes puede poner término a su participación en el Acuerdo dando a las otras aviso escrito sesenta días naturales antes.

f

7.3. La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que se establezca lo contrario.

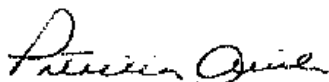
ARTICULO VIII
Coordinación y Comunicación Institucional

La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones del CREAD bajo este acuerdo recaen en su Dirección Ejecutiva.

La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de Virtual Educa bajo este acuerdo recaen en su Secretaría General.

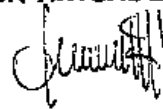
En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en el lugar y fecha que en cada case se indica.

POR EL CREAD



Patricia Ávila
Presidenta
Madrid, 28 de enero, 2005

POR VIRTUAL EDUCA



José María Antón
Secretario General
Madrid, 28 de enero, 2005